

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

## Sucre Capital de la República de Bolivia

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 0160/05**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, las diferentes unidades dependientes del Gobierno Municipal, a objeto de cumplir con los propósitos de la gestión y por esa vía satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio en las diferentes áreas que hacen a las competencias municipales solicitan se realicen traspasos presupuestarios de diferentes montos, asimismo el departamento de Contabilidad del H. Concejo Municipal solicita traspasos presupuestarios para reforzar partidas que a la fecha resultan insuficientes y no permiten cubrir los gastos requeridos hasta fin de gestión.

Que, instruido el trámite pertinente mediante Oficialía Mayor de Finanzas y Administrativa, la Jefatura de Presupuestos y Dirección de Planificación y Gestión, informa que es procedente y se encuentran en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias) y a objeto de viabilizar los traspasos presupuestarios solicitados, estos deben ser remitidos para su aprobación al H. Concejo Municipal en función a la normativa vigente.

Que, los traspasos requeridos están debidamente fundamentados y cumplen con los requisitos establecidos en el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias) y de acuerdo con el Art. 34 numeral 2, del Reglamento Específico de Presupuesto de la Entidad, "los traspasos de apropiaciones entre programas presupuestarios o la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria, la aprueba el H. Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal".

Que, asimismo, la Ley 2028 de Municipalidades, con carácter general en su Art. 109 da cuenta que las modificaciones y traspasos presupuestarios se autorizarán mediante Ordenanza Municipal.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar los traspasos presupuestarios solicitados por el Ejecutivo Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del Art. 12 numeral 4 de la 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art.1°** Autorizar, los traspasos presupuestarios solicitados por el Ejecutivo Municipal y el H. Concejo Municipal, conforme a los siguientes detalles:

CÓDIGO SIGMA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	PARTIDA	TRASPASO (BS.)	
				DE:	A:
21.0119.000	Conclusión Aulas Villa Armonía A	20-210	42310	55,000.00	
17.0331.000	Construcción Muro Perimetral Salón Multifuncional Villa Mesa Verde	20-210	42310		55,000.00
22.0000.032	Foro Cultural	20-210	232	7,000.00	
		20-210	255	5,000.00	
		20-210	26990	1,000.00	
		20-210	31110	8,000.00	
		20-210	395	4,000.00	
22.0000.015	Programa de la Música y la Danza	20-210	26990		8,000.00
		20-210	256		5,000.00
		20-210	31110		8,000.00
		20-210	395		4,000.00

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

11.0155.000	Embovedado Quebrada Quirpinchaca	20-210	259	300,000.00	
14.0000.035	Fortalecimiento Descentralización EMAS	20-210	735		300,000.00
11.0004.000	Construcción Poteo Hormo Kasa B	20-210	42310	37,184.00	
21.0021.000	Construcción Campo Deportivo y Enmallado Norte B	20-210	42310	72,300.00	
11.0060.000	Construcción Poteo Bartolina Sisa Nuevo Paraiso	20-210	42310		109,484.00
11.0066.000	Construcción Poteo Barrio Lindo	92-230	34500	8,500.00	
21.0021.000	Mejoramiento Campo Deportivo San Juanillo	92-230	34500		8,500.00
17.0022.000	Escalinata Pasaje Tarabuco	20-210	42310	14,995.00	
13.0026.000	Enmallado Equipamiento Plaza Eduardo Avaroa	20-210	42310		14,995.00
11.0008.000	Poteo Alto Mesa Verde	20-210	42310	20,000.00	
21.0124.000	Construcción Muro de Contención y Graderías Unidad Educativa Marcelo Quiroga Santa Cruz	20-210	42310		20,000.00
11.0069.000	Construcción Poteo Hormo Kasa A	20-210	42310	16,112.00	
		20-210	42310	14,000.00	
		41-113	42310	6,000.00	
21.0053.000	Enmallado del Campo Deportivo Bajo Libertadores	20-210	42310		16,112.00
21.0125.000	Construcción Muro Perimetral y Enmallado del Campo Deportivo Horno Kasa A	20-210	42310		14,000.00
		41-113	42310		6,000.00
21.0073.00	Construcción Campo Deportivo Zapatera	20-210	341	20,000.00	
		20-210	346	16,000.00	
		20-210	347	4,000.00	
12.0070.000	Mejoramiento Sistema de Agua Potable Zapatera	42-210	752		40,000.00
99.0000.002	Construcción de Cochas Poconchi	20-210	752	10,000.00	
12.0024.000	Equipamiento Salón Multifuncional Poconchi	20-210	313		10,000.00
17.0332.000	Equipamiento Salón Multifuncional Tunal	20-210	752	15,000.00	
99.0000.002	Construcción Salón Multifuncional Tunal	20-210	345		4,000.00
		20-210	346		6,000.00
		20-210	313		5,000.00
16.0005.000	Mantenimiento y Operación del Alumbrado Público	20-210	397	20,823.00	
99.0000.002	Ampliación de Redes de Distribución Comunidad Chaquito Cantón Mojotoro	42-210	753		20,823.00
30.0041.000	Mejoramiento Sistema de Agua Potable Teja Huasi	20-210	346	500.00	
		20-210	345	500.00	
		20-210	432	14,800.00	
		20-210	42310	12,200.00	
12.0067.000	Construcción Tanque de Agua Teja Huasi	20-210	42310		28,000.00
99.000.002	Partidas no Asignables a Programas Gasto Inversión	20-210	752	20,000.00	
30.0039.000	Construcción Sistema de Agua Potable Quiquijana	20-210	345		20,000.00
<b>SUMAS IGUALES</b>				<b>702,914.00</b>	<b>702,914.00</b>



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

DE	DESCRIPCIÓN	MONTO	A	DESCRIPCIÓN	MONTO
114	Aguinaldos	900.00	11220	Bono de Antigüedad Otras Instituciones	900.00
114	Aguinaldos	1,100.00	116	Asignaciones Familiares	1,100.00
117	Sueldos	1,765.89	116	Asignaciones Familiares	1,765.89
13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	3,294.11	116	Asignaciones Familiares	3,294.11
13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	12,210.00	11920	Vacaciones no Utilizadas	12,210.00
13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	12,400.00	121	Personal Eventual	12,400.00
13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	281.00	13120	Régimen de Largo Plazo (pensiones)	281.00
13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	320.00	132	Aporte Patronal para Vivienda	320.00
214	Servicios Telefónicos	13,000.00	222	Viáticos	13,000.00
221	Pasajes	14,500.00	222	Viáticos	14,500.00
221	Pasajes	500.00	262	Gastos Judiciales	500.00
253	Comisiones y Gastos Bancarios	185.00	262	Gastos Judiciales	185.00
253	Comisiones y Gastos Bancarios	1,500.00	323	Libros y Revistas	1,500.00
257	Capacitación de Personal	500.00	323	Libros y Revistas	500.00
257	Capacitación de Personal	2,000.00	332	Confecciones Textiles	2,000.00
257	Capacitación de Personal	2,000.00	343	Llantas y Neumáticos	2,000.00
257	Capacitación de Personal	1,800.00	344	Productos de Cuero y Caucho	1,800.00
322	Prod. Artes Gráficas,Papel y Cartón	1,200.00	344	Productos de Cuero y Caucho	1,200.00
322	Prod. Artes Gráficas,Papel y Cartón	2,800.00	345	Prod. De Mineral no Metál. y Plásticos	2,800.00
341	Combustibles y Lubricantes	1,200.00	345	Prod. De Mineral no Metál. y Plásticos	1,200.00
341	Combustibles y Lubricantes	600.00	348	Herramientas Menores	600.00
341	Combustibles y Lubricantes	7,200.00	395	Útiles de Escritorio y Oficina	7,200.00
398	Otros Repuestos y Accesorios	800.00	395	Útiles de Escritorio y Oficina	800.00
399	Otros Materiales y Suministros	6,000.00	395	Útiles de Escritorio y Oficina	6,000.00
682	Pago de Beneficios Sociales	3,200.00	395	Útiles de Escritorio y Oficina	3,200.00
942	Desahucio	7,800.00	395	Útiles de Escritorio y Oficina	7,800.00
398	Otros Repuestos y Accesorios	18,200.00	431	Equipo de Oficina y Muebles	18,200.00
435	Equipo de Comunicaciones	13,000.00	431	Equipo de Oficina y Muebles	13,000.00
<b>TOTALES</b>		<b>130,256.00</b>			<b>130,256.00</b>

**Art. 2°** Instruir, al Ejecutivo Municipal para que por sus unidades administrativas competentes, se proceda con las apropiaciones y/o trasposos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto y el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias).

**Art. 3°** La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

Sr. Dennis Cuno Cayara  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial al día 1° del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**